



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 078 2023-MPH/GSC

Huancayo, 24 ENE 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000551 del 05 de enero del 2023 impuesta al establecimiento conducido por **HINOJOSA MALDONADO JHON STEVE** de giro comercial **ACTIVIDADES ARTISTICAS EN ENTRETENIMIENTO RECREATIVO EN DICOTECA** ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1056 - Huancayo con el **GSC 20.00 "Por no contar con luces de emergencia o tenerlos inoperativos y/o no contar con sistema de puesta a tierra en los establecimientos donde sea exigible su uso o no cuenten con protocolo de puesta a tierra actualizado"**; Expediente N° 282802-H de fecha 10 de enero de 2023 y el Informe N° 0011-2022-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 23 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85° numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado. **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto inspección;**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas



GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ATILAVAS NERO J. FAHOT

JEFE DE OFICINA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha 05 de enero del 2023 se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por **HINOJOSA MALDONADO JHON STEVE** del giro: **ACTIVIDADES ARTISTICAS EN ENTRETENIMIENTO RECREATIVO EN DISCOTECA**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 1056 - Huancayo, imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 000551 con la infracción **GSC 20.00 "Por no contar con luces de emergencia o tenerlos inoperativos y/o no contar con sistema de puesta a tierra en los establecimientos donde sea exigible su uso o no cuenten con protocolo de puesta a tierra actualizado"**; **sanción complementaria (clausura temporal) y con condición subsanable previsto en la Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM**; el administrado señala que el certificado de operatividad en original del pozo a tierra ha adjuntado en el expediente de trámite del certificado ITSE y que en esta oportunidad también lo ajunta solicitando la anulación de la papeleta de infracción.

De la revisión de la PIA N° 000551, se aprecia la imposición de la infracción a **HINOJOSA MALDONADO JHON STEVE** conductor del establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 551 - Huancayo giro comercial **ACTIVIDADES ARTISTICA EN ENTRETENIMIENTO RECREATIVA EN DISCOTECA** con el código GSC 20.00 **"Por no contar con luces de emergencia o tenerlos inoperativos y/o no contar con sistema de puesta a tierra en los establecimientos donde sea exigible su uso o no cuente con protocolo de puesta a tierra actualizado"**; sanción complementaria (clausura temporal y con condición subsanable); **DE TAL MANERA**, el administrado en su descargo adjunta copia del Certificado ITSE N° 157-2022 de nivel de Riesgo Muy Alto y el Protocolo e Pozo de Puesta a Tierra certificada la fecha 19 de diciembre de 2022; suscrita por el Ingeniero electricista CESAR SUAREZ GUTIERREZ donde en ítems 5. Del REPORTE DE INSPECCION Y RESULTADO es lo siguiente:

pozo	Resistencia promedio	Resistencia total promedio
1	16.67 Ω	16.67 Ω

POR TANTO, OPINO se declare PROCEDENTE el descargo formulado en consecuencia emítase la resolución administrativa de conformidad al segundo párrafo del artículo 24° del RAISA y CUISA aprobado con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 0011-2023-MPH/GSC/ODC/AAAC;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por **HINOJOSA MALDONADO JHON STEVE** contra la Papeleta de Infracción N° 000551 de fecha 05 de enero de 2023 impuesta al establecimiento comercial de giro **ACTIVIDADES ARTISTICAS EN ENTRETENIMIENTO RECREATIVA EN DISCOTECA** ubicado en la Av. Huancavelica N° 1026 - Huancayo; en consecuencia **DEJESE**, sin efecto la Papeleta de Infracción N° 00551 de fecha 05 de enero de 2023 por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CORNEL(R)
GERENTE

